

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N° 210, distrito de El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**, identificado con DNI N° 25331980, según reconocimiento que consta en la Resolución Rectoral N° 1353 de fecha 10 de noviembre de 2021, a quien en adelante se le denominará: **UNI** y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA**, con RUC N° 20131366451, con domicilio en Malecón 28 de Julio 133 del distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Carlos Guillermo Fernández Otero, identificado con DNI N° 07277774, autorizado a suscribir el presente convenio por Acuerdo de Concejo N° 026-2023-MDPH de 26 de mayo de 2023, a quien en adelante se le denominará: **MUNICIPIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

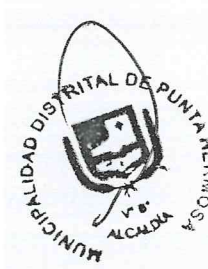
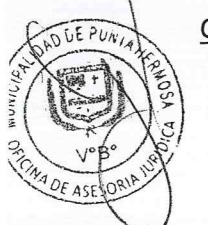
La **UNI** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, constituye una persona jurídica de derecho público interno, que se rige por su estatuto y reglamentos en el marco de la Constitución y las leyes.

El **MUNICIPIO**, planifica, promueve y conduce, el desarrollo integral, sostenible y seguro de la población del distrito de Punta Hermosa a través, de la gestión pública moderna, inclusiva, participativa, transparente y de calidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Estado
- 2.2 Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.4 Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.5 D.S. N° 030-2006-MTC publicado el 19 de agosto de 2006 - que aprueba el Acuerdo de Fusión del INICTEL con la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.6 Ley N° 28918 publicada el 08 de diciembre de 2006 – Ley que confirma el Acuerdo de Fusión y crea la Unidad Ejecutora 002 del Pliego UNI.
- 2.7 Resolución Rectoral N° 1507 de fecha 09 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INICTEL-UNI, rectificado por Resolución Rectoral N° 1071 de fecha 04 de julio de 2013 y modificado por Resolución Rectoral N° 1139 de fecha 26 de agosto de 2015.
- 2.8 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.9 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, aprobado por la ordenanza N° 467 que fue modificado con fecha 12 de enero del 2023.

CONVENIO N° 003-2023 INICTEL - UNI



Reg. OAJ UNI  
N° 161-2023



Página 1 de 5



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Convenio, el **MUNICIPIO** y la **UNI**, acuerdan cooperar para desarrollar actividades que permitan la implementación de Módulos de Difusión y Comunicaciones como componente de un Sistema de Alerta Temprana con la finalidad de alertar a la población que vive en el distrito de Punta Hermosa, ante la presencia de un fenómeno natural que pueda ser causa de un desastre.

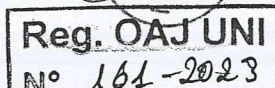
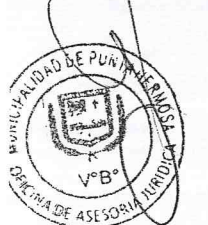
La **UNI** a través del INICTEL-UNI dará cumplimiento al objeto del presente convenio.

El **INICTEL-UNI** es un órgano de apoyo dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería cuya finalidad es la investigación científica y tecnológica, el desarrollo de estudios técnicos y proyectos en el ámbito de las telecomunicaciones; así como la formación, capacitación y especialización de los miembros de la sociedad que lo soliciten.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. El **MUNICIPIO**, se compromete frente a la **UNI**:

- 4.1.1. Determinar y definir las locaciones donde se proyecte la implementación de los Módulos de Difusión y Comunicaciones como componente de un Sistema de Alerta Temprana.
- 4.1.2. Gestionar la asignación específica del ambiente físico dentro de las localidades definidas en el cual se implementarán, los módulos de Difusión y Comunicaciones. (Los ambientes físicos definidos, deberán de contar con suministro de energía eléctrica las 24 horas del día, sistema de protección contra estáticas -pozo de tierra, vigilancia y seguridad).
- 4.1.3. Brindar las facilidades de logísticas (movilidad), al personal del INICTEL-UNI a efecto del desplazamiento a las locaciones donde se implementen los módulos de difusión y comunicaciones.
- 4.1.4. Brindar la seguridad al personal técnico del INICTEL-UNI, durante el desplazamiento, proceso de instalación y pruebas de los módulos de difusión y comunicaciones en las locaciones definidas.
- 4.1.5. Otorgar la conformidad de recepción de los módulos de difusión y comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento, luego de culminado el proceso de instalación.
- 4.1.6. Brindar las facilidades del caso, luego de terminado la instalación y pruebas, a efecto de realizar el proceso de capacitación al personal que designe el municipio en torno a la funcionalidad y operación de los módulos de difusión y comunicaciones instalados.
- 4.1.7. Realizar el mantenimiento y sostenibilidad de los Módulos de Difusión y Comunicaciones de manera integral, posterior a su instalación velando por un funcionamiento continuo de los mismos.
- 4.1.8. Reportar periódicamente el normal funcionamiento de los módulos de difusión y comunicaciones instalados, así como de surgir algún desperfecto o anomalía.
- 4.1.9. Brindar las facilidades para la instalación temporal de prototipos o instrumentos experimentales de medición y comunicación para medir variables específicas que resulten de utilidad para el sistema de alerta.
- 4.1.10. Restituir de ser el caso los bienes (módulos, prototipos u otros de propiedad de INICTEL-UNI) malogrados, extraviados o hurtados.
- 4.1.11. Brindar las facilidades técnicas de acceso a internet y/o a canales de comunicación para el normal funcionamiento de los módulos de difusión y comunicaciones, de prototipos o instrumentos experimentales de medición y comunicación.





#### 4.2 La UNI a través del INICTEL-UNI se compromete frente a el MUNICIPIO a:

- 4.2.1. Realizar el estudio y diseño proyectado a la implementación de módulos de difusión y comunicaciones en los lugares que el **MUNICIPIO**, tipifique como zonas vulnerables ante la presencia de un fenómeno natural.
- 4.2.2. Implementar módulos de Comunicación y Difusión como componente de un Sistema de Alerta Temprana en coordinación con el requerimiento del **MUNICIPIO**, en locaciones que revierten un grado de vulnerabilidad.
- 4.2.3. Realizar capacitación sobre la funcionalidad de los módulos implementados a la culminación de su instalación y pruebas de rigor, así como el cuidado que se debe tener con estos equipos.
- 4.2.4. Realizar la supervisión y monitoreo de la funcionalidad de los módulos implementados, durante el periodo de vigencia de la garantía estipulada por el proveedor del equipamiento.
- 4.2.5. Realizar la instalación temporal, mantenimiento y retiro de prototipos o instrumentos experimentales de medición y comunicación para medir variables específicas, útiles para el sistema de alerta.
- 4.2.6. Formular un Informe sobre los resultados obtenidos con la implementación de este Convenio Dicho Informe será remitido tanto al **MUNICIPIO** como al Rectorado de la UNI.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Por parte del **MUNICIPIO** se designa a **MARCO ANTONIO CERNI VILLAR** (Titular) y a la Arq. **MARY MISOLINA RAMÍREZ LAVADO** (Alternativo).

Por parte del **INICTEL-UNI**, se designa al Vicerrector de Investigación de la UNI, o quien este designe.

Para los efectos de este convenio, los coordinadores designados están facultados a suscribir las actas de acuerdo pertinentes.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO

Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ambos coordinadores elaborarán en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del presente Convenio, un Plan de Trabajo concertado, el mismo que puede ser actualizado a través de actas suscritas por los Coordinadores.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes a cuyo efecto se suscribirá una adenda dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado.

#### CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El **MUNICIPIO** y la **UNI**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.





## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 9.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna a la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- 9.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que alguna de las partes continúe cumpliendo con los acuerdos asumidos, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
- 9.5 La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades o proyectos que se estuvieran desarrollando.

## CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Sin embargo, cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran la celebración del presente Convenio.

No obstante, de persistir las diferencias, los puntos controvertidos serán sometidos a los jueces y tribunales de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1 Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad del financiamiento que se pueda gestionar y obtener, a la disponibilidad presupuestal institucional y al apoyo que brinden voluntariamente otras instituciones.
- 12.2 Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.
- 12.3 Tanto la UNI como el MUNICIPIO mantienen su plena independencia institucional, por lo que la presente colaboración no podrá presentarse frente a terceros como una relación de dependencia subordinación entre ambas entidades. Asimismo, el presente convenio no podrá entenderse, por las partes o terceros, como de exclusividad o dependencia o cualquier relación distinta a una de colaboración libre en beneficio de la sociedad y el Perú, a quien ambos sirven.



Reg. OAJ UNI  
N° 161-2023



12.4 Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio, tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de parte de la UNI o del INICTEL-UNI, sus áreas o sus trabajadores (de ser el caso) con el MUNICIPIO. En tal sentido, el MUNICIPIO no asume vínculo laboral o de otra índole alguno con la UNI ni con el INICTEL-UNI o con las terceras personas que pudieran depender de la UNI o del INICTEL-UNI o que estas utilicen para la realización de las actividades del Convenio, constituyendo ello, plena responsabilidad de la Universidad o del INICTEL-UNI. Del mismo modo, la UNI ni el INICTEL-UNI se encuentran facultados a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO.

12.5 De común acuerdo las partes pueden modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos del Convenio.

12.6 Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. La obligación que se establece en el presente numeral se mantendrá vigente hasta un año después de la vigencia del convenio.

12.7 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los correos institucionales de los coordinadores de ambas instituciones. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente convenio, las partes lo suscriben por triplicado, el 31 del mes de mayo de 2023.

Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
ALCALDE  
GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA